

INFORME SOBRE SOLICITUD PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA EN LA QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PECUARIA “CORDEL DE LA CUESTA COLORADA” POR NUEVA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Expte VVPP 286-23 GUADAHORTUNA

Vista la documentación registrada con fecha 28 de julio de 2023, 4 de agosto de 2023 y 03/02/2025 en la que el Ayuntamiento de Guadahortuna (Granada) solicita autorización para la ocupación de la vía pecuaria “CORDEL DE LA CUESTA COLORADA” por la ejecución de nueva red de abastecimiento de agua desde “Albergue a Depósitos”, se informa lo siguiente:

En la documentación aportada se comunica la intención de realizar la sustitución de la tubería de agua de abastecimiento existente actualmente en el municipio, en el tramo denominado “Albergue a Depósitos”, dado que por su antigüedad (entre treinta y cincuenta años) se encuentra en muy mal estado, sufriendo roturas constantes y pérdidas de agua considerables.

El trazado propuesto, a lo largo de la vía pecuaria, se justifica por el Ayuntamiento en la optimización de la actuación que supondría no discurrir por terrenos particulares y, dada la urgencia de la obra, esta solución reduciría considerablemente los plazos de ejecución. Además, al estar enterrada, tampoco podría suponer perjuicios para el dominio público.

Junto con la solicitud se aporta Informe del técnico municipal, certificado de declaración de la obra como de interés general para el municipio y Plano descriptivo con la instalación propuesta.

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.

Las vías pecuarias del término municipal de Guadahortuna (Granada) fueron clasificadas por Orden Ministerial de 22/11/1967, publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 07/12/1967, entre las que se encuentra el CORDEL DE LA CUESTA COLORADA.

Dicha vía pecuaria, con una anchura de 37,5 metros, se describe de la siguiente forma en el Proyecto de Clasificación (orientación de E. a SO.):


Tiene su origen a la salida del núcleo urbano de Guadahortuna, dirigiéndose hacia el Sur por Cuesta Colorada, La Laguna, Llano de las Caleras y Cerro de la Viñuela. Cruza el Camino de Montejícar a Torre Cardela, prosiguiendo por Cerro Vergara y la Colada del Fistel. Siguiendo por este mismo paraje, el cordel que se describe llega al Cº. de Torre Cardela a Fistel, a la izquierda de la vía, por el que sigue unos 100 metros hasta llegar al mismo Cortijo del Fistel, que queda a la derecha de la vía pecuaria. Por el mismo paraje continúa el Cordel, dejando a la

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TºFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ	05/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ575V23RTCVLNKSBPKGXSACNE	PÁG. 1/3





derecha el Alto Fistel y continuando por la Loma del Carril, hasta llegar a la línea jurisdiccional del término de Píñar, donde finaliza este primer tramo.

En la zona de ejecución del proyecto, esta Vía Pecuaria no se encuentra deslindada. Revisada la descripción que se contiene en el proyecto de clasificación, el croquis y los planos del IGN disponibles en este Departamento, se ha realizado una estimación de deslinde al objeto de valorar la afección de la actuación, comprobándose que la instalación propuesta se pretende desarrollar en el seno de la vía pecuaria, por lo que prácticamente toda su extensión se ubicaría en terrenos de dominio público correspondiente al CORDEL DE LA CUESTA COLORADA, lo que supone la **OCUPACIÓN** de la Vía Pecuaria.

En este sentido, de conformidad con el artículo 46 del Decreto 155/98, de 21 de julio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 3/95 de Vías Pecuarias, la Consejería competente en materia de Medio Ambiente **podrá autorizar o conceder, en su caso, ocupaciones de carácter temporal**, por razones de interés público y, excepcionalmente y de forma motivada, por razones de interés particular, **siempre que tales ocupaciones no alteren el tránsito ganadero, ni impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél.**

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y según criterios técnicos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, la instalación de canalizaciones sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, no pudiéndose tampoco realizar ninguna construcción u obra de fábrica que dificulte el tránsito ganadero y los usos compatibles y complementarios establecidos para la vía pecuaria, salvo excepciones justificadas y motivadas.

Evaluada la afección a la vía pecuaria, y dada la naturaleza de la actuación, el uso que se pretende dar a los terrenos, así como la declaración de interés general para el municipio, la actuación se considera autorizable.

Con fecha 03/02/2025 el Ayuntamiento contesta a requerimiento de esta Delegación Territorial, aportando el Proyecto de la obra, así como una propuesta de aseguramiento de conformidad con el artículo 47 del Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Analizada la documentación aportada se comprueba que contiene todos los datos para continuar con la tramitación del procedimiento. La superficie de ocupación se corresponde en este caso con la proyección en superficie de la zanja que precisa la instalación de la línea, (que según la memoria aportada tiene una anchura media de 0,5 m) así como la ocupada por arquetas y ventosas:

$$S \text{ [superficie ocupación]} = L \text{ [longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada]} \times D \text{ [anchura de la zanja]}$$

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	05/02/2025	
	JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ575V23RTCVLNKSBPKGXSACNE	PÁG. 2/3	



Calculada gráficamente:



TIPO DE OCUPACIÓN	SUPERFICIE OCUPACIÓN	LOCALIZACIÓN [UTM ETRS 89 H30]
ZANJA	2082,88 m ²	De 464284, 4152227 a 464814, 4156230
2 VÁLVULAS	2 m ²	464439, 4153542 464335, 4154243
2 VENTOSAS	2 m ²	464635, 4155511 4164749, 4156245
SUPERFICIE DE OCUPACIÓN TOTAL	2084, 88 m²	

En virtud de lo anterior y revisada la documentación del expediente, ésta se considera completa, por lo que se propone someter el expediente, de conformidad con el Decreto 155/1998, de 21 de julio, al **trámite de audiencia e información pública**.

TITULADO SUPERIOR

JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW JOSE MIGUEL TRIPIANA MARTINEZ	05/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJ575V23RTCVLNKSBPKGXSACNE	PÁG. 3/3

